



Andacollo, 30 de julio del 2026.

-ORDENANZA N° 3632/26

VISTO

La solicitud presentada por la Policía de la Provincia del Neuquén, mediante la cual requiere la afectación de un lote de propiedad de la Municipalidad de Andacollo para ser destinado al depósito, guarda y custodia de vehículos secuestrados en procedimientos policiales y/o por disposición de autoridad judicial o administrativa competente. Y;

CONSIDERANDO:

Que, es responsabilidad del Estado garantizar las condiciones necesarias para el adecuado resguardo de los bienes que son objeto de secuestro en el marco de actuaciones policiales, judiciales o administrativas.

Que, la Policía de la Provincia del Neuquén ha solicitado formalmente a la Municipalidad de Andacollo la asignación de un predio destinado exclusivamente al depósito y guarda de los vehículos secuestrados, atento a la necesidad de contar con un espacio adecuado que reúna las condiciones de seguridad y organización requeridas para tal fin.

Que, la afectación de dicho inmueble permitirá optimizar las tareas de custodia, preservación y administración de los vehículos secuestrados, evitando su permanencia en la vía pública o en lugares inadecuados, contribuyendo además al ordenamiento urbano y a la seguridad de la comunidad.

Que, resulta conveniente establecer mediante Ordenanza el destino específico del inmueble, garantizando la transparencia en la administración del patrimonio municipal y brindando el marco legal necesario para la celebración de convenios de cooperación entre la Municipalidad y la Policía de la Provincia del Neuquén.

Que, corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar la afectación de los bienes inmuebles pertenecientes al patrimonio municipal cuando los mismos sean destinados a la prestación de servicios de interés público.

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal correspondiente, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a), y concordantes de la Ley Provincial N° 53:

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: AFÉCTASE un terreno de propiedad de la Municipalidad de Andacollo, identificado como Lote A, parte del Lote B, con una superficie aproximada de tres mil setecientos noventa y uno con setenta y dos metros cuadrados (3791,72m2) sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el funcionamiento de una Playa Municipal de Depósito y Guarda de Vehículos retenidos o Secuestrados, por la Policía de la Provincia del Neuquén y/o por disposición de autoridad judicial o administrativa competente.

ARTÍCULO 2°: El inmueble continuará formando parte del patrimonio de la Municipalidad de Andacollo, no implicando la presente afectación transferencia de dominio, cesión, concesión ni constitución de derecho real alguno a favor de la Policía de la Provincia del Neuquén ni de terceros.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir con la Policía de la Provincia del Neuquén los convenios de colaboración que resulten necesarios para establecer las condiciones de uso, mantenimiento, administración, seguridad y funcionamiento del predio, preservando en todos los casos la titularidad municipal del inmueble.

ARTÍCULO 4°: El Poder Ejecutivo Municipal realizará las acciones necesarias para el cerramiento, señalización, acondicionamiento y puesta en funcionamiento del predio, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTÍCULO 5º: ELÉVESE copia al Poder Ejecutivo Municipal, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO, DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1301.

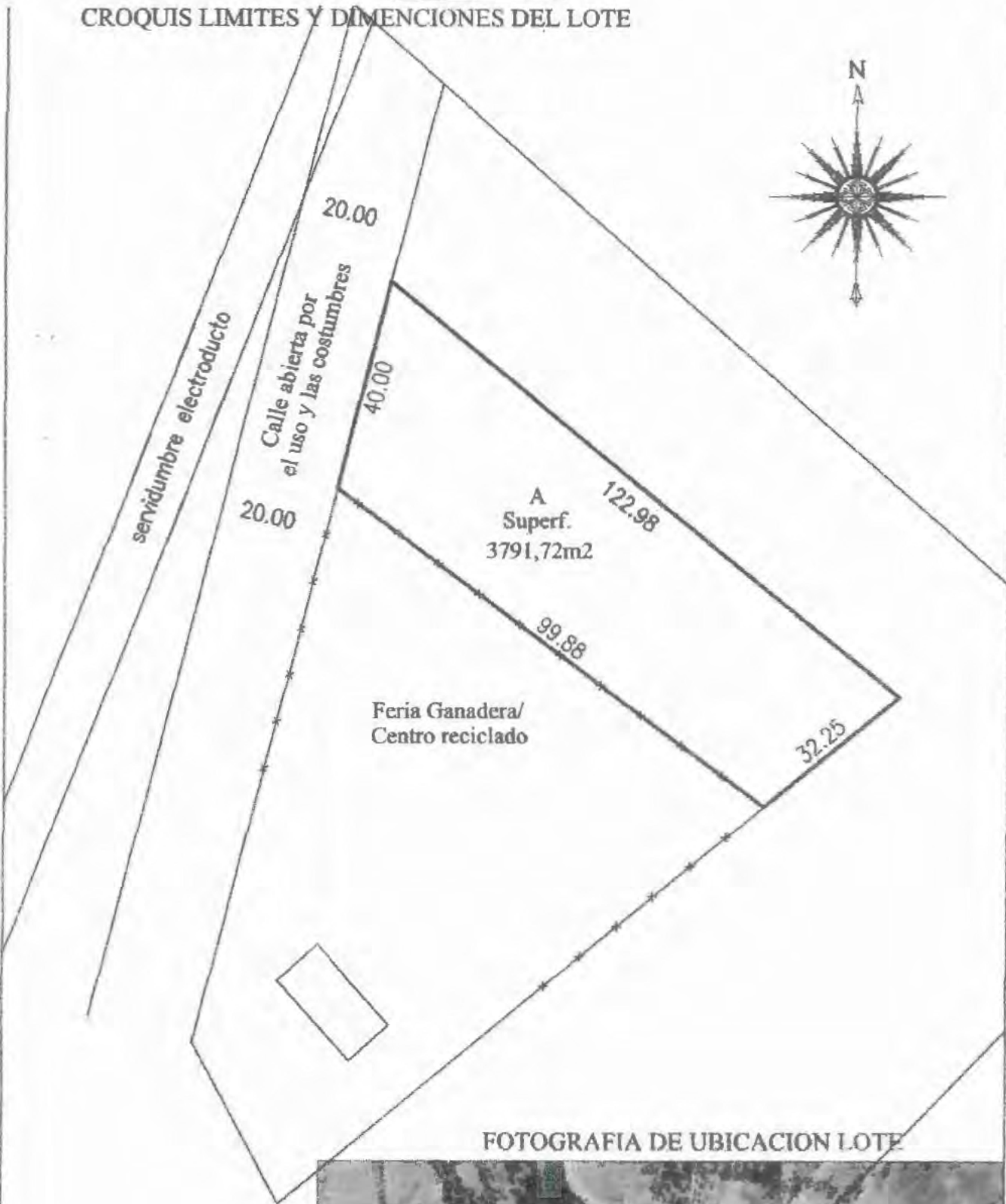

SANDOVAL CARLOS G.
CONCEJAL MUN.
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



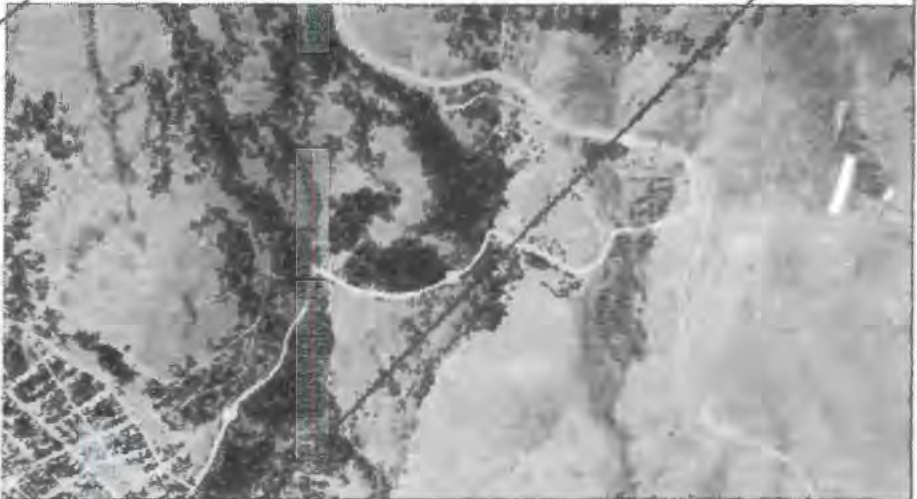

MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

ORDENANZA N° 3632/26
ANEXO UNICO

CROQUIS LIMITES Y DIMENSIONES DEL LOTE



FOTOGRAFIA DE UBICACION LOTE



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
OFICINA DE CATASTRO:

CROQUIS LOTE A QUE ES PARTE DEL LOTE B,
PORTE DE LA RESERV. PARA EL PUEBLO DE ANDACOLLO

PROPIETARIO: LOTE B
NOMENCLATURA CATASTRAL: 01-RR-003-2578
PROPIETARIO: PROVINCIA DE NEUQUEN

OBSERVACIONES:
Sujeto a mensura

AGRIMENSOR
REYES JESUS DAMIAN
MATRICULA AGR-282

Agrim. Reyes Jesus Damian
Santa cruz 221- Chos Malal

